



CERTIFICACIÓN NÚMERO TREINTA Y SEIS- DOS MIL DIECISEIS. ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, EDIFICIO A, TERCER PISO, CERTIFICA: Con vista del Sistema de Imágenes Digitalizadas del Registro Nacional, Sección de Personas Jurídicas, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO- SEISCIENTOS NUEVE MIL CERO TREINTA Y CINCO, QUE: A) Se encuentra inscrita y vigente la sociedad de esta plaza denominada BCI CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Provincia de San José, San Rafael de Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edifício Terraforte, cuarto piso; B) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán las facultades de un APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, y además, las de otorgar poderes de toda clase, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando siempre su mandato. Podrán abrir cuentas corrientes en colones, en dolares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y/o autorizar a terceros para que giren contra las mismas; C) Que KAREN ARRIETA SANCHEZ, mayor de edad, soltera, Estudiante de Administración de Empresas, tres- cuatrocientos treinta y cinco- doscientos cincuenta y uno, vecina de Cartago, Tejar del Guarco, es PRESIDENTE. El suscrito Notario, deja constancia, bajo su responsabilidad, que la presente es una certificación en lo conducente y que lo omitido no condiciona, restringe, modifica ni altera lo trascrito. Es todo. EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL, A SOLICITUD DE BCI CORPORATION S.A. PARA TRAMITE DE LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA PARA SU POSTERIOR USO EN ECUADOR, ADJUNTO Y CANCELO EN ESTE MISMO

TIMBRE

TIMBRE

300 COUNTERLY

TIMBRE

THE TIME TO THE

ACTION OF THE PROPERTY OF THE

ANA YESENIA NAVARRO MONTERO

20 400 ** 36 38 705 3



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, CÉDULA 111690938, CARNÉ NÚMERO 20100, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez eficacia autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento. por consiquiente tampoco implica aval responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del catorce de enero del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

> LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ FUNCIONARIO AUTORIZADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mail SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

1. Pals: Costa Rica (Country -- Pays:)

Gódigo: RTD7BZX\$4VE.

TT. d u Ç--Lri C-

(This public document - Le présent acie públic)

2. Ha sido firmado por: Randall Da Jesus Acuña Gonzalez (Has been signot by – A éto signotper.)

3. Actuando en calidad da: (Acting in the ocuacity of - Agissau

Técnico de Registro en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilia de: Dirección Neclo: (Bours the sestiampio) - Est rever do scesu desimbre de 1

Dirección Nacional de Notariado

Certificado (Confided - Attestal

S. Em. San José, Costa Rica (At - A.)

6. El: 21/01/2016 (On-La)

Oficial de Autenticaciones Ministère des Affaires Étrangeres Ministry of Foreign A

8. No.: 278593

Nombre del titular: (Nama of the holder of dec

BCI CORFORATION S.A.

Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado Tipo de documento: (Type of document - Type du document.)

(Number of pages - Northre de pages)

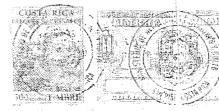
firma, la capacidad pel dignatario y el sallo o tigipre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento bara al cual se expldió.

Esta apostilla / legalización colo la postilla / legalización univ. Cetta apostilla / legalización ne perufica la autonticidad de la cololles the signature, the contiffe que la signature, la capacity of the signer and the qualité en laquelle la signatoire prof or stamp it bears, it soes - de l'octe a egt, et le sceau ou sed certify the content of the Himbro dont car acte est revenue dodument: for which it was . Elle no certific pas le contenu de 153 Jed. -

document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esto apostida / le alización priede sec verificada en el Che authemicity of this apostide / legalization may be verificad an excuse prostide / legalization peut sine vērtilia sur; istīp://savezreje.go.cr

(C) 0000



LEX

NÚMERO SETENTA Y TRES. ANTE MI, RANDALL VARGAS MATA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO, COMPARECEN: las señoritas DANIELA RAMOS MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; y YESENIA NAVARRO MONTERO, mayor de edad, soltera, Administradora, vecina de Goicoechea, cien metros este de la iglesia católica de Vista del Mar, portadora de la cédula nacional de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve - novecientos treinta y ocho, en su condición de apoderadas con facultades suficientes de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, debidamente inscrita en el Sistema de Imágenes digitalizadas, Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil treinta y cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, a través del presente instrumento, conferimos poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tener de este podeccel mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, adzilnistrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la vía administrativa y/o judical ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podra presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo



RANDALL VARGAS MATA

9.3 5 8 4 7

de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias par la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismò modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las feyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculten. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo. Expiros DIRECCIOI HACIONAL primer testimonio para la interesada. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran confes juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del veinte de agosto del ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SEIS FRENTE, DEL TOMO NÚMERO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO expido como un primer testimonio a la misma hora y fecha de la matriz. Firmo la presente para trámite de legalización ante 🙉 consulado de ecuador. Asimismo doy fe que la firma puesta al parteck ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA NE DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO









DIRE NAC

NOTA



Dirección Nacional Notariado Costado noroeste de los Tribunales de Justicia San José; Costa Rica





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público RANDALL VARGAS MATA, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, el veinticuatro de agosto del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

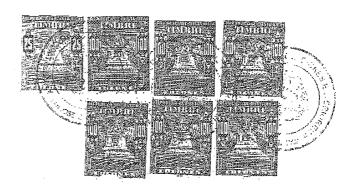


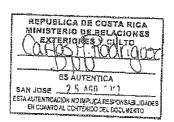


DNN









Elba M. Rivas Camache Oficial de Autenticaciones

NOTARÍA	SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PH AIGHBALLE	2016-17-01-02-D CORU

FACTURA Nº. 25326----Conforme to dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ______foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a ____ 25_ENE_2016_____

Dra. Poota Delgado Loor Notaria segunda del canton quito

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION Nº 3/4/2010
Presentessa para autentificar la firma que antessos, el
suscrito certifica que projutantigat segúe la quefues
el (la) señer (a ria): EUM TOTALES

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES



RAZIMI GENTAGO GAR LAPRESENTE ES PRE FOTOCOPIA DEL COCUMENTO QUE ANTECEDE EL ENISMO QUE ANTE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOLAIS) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROFOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESSA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMPORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A.

EL NOTARIO

Adrete Flie NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr./Roberto Dustita Mera Onto Senador